

AVISO ACLARATORIO NO. 001

CONVOCATORIA CULTURA VIVA 2023

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto No. 372 de fecha 28 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 008 de 02 de mayo de 2023, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Departamental de Estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023, de la cual hacen parte el documento general de convocatoria y sus diferentes anexos.

Que en el Documento general de convocatoria se establecieron las bases de participación de la convocatoria, que se hicieron públicas a partir del día de apertura de la misma.

Que a través de los canales de comunicación habilitados se han recibido algunas solicitudes de aclaración sobre puntos específicos del documento general de convocatoria, con el fin de adecuar la redacción de algunos numerales a las necesidades del sector cultural y a las condiciones técnicas de las áreas y líneas que hacen parte de la Convocatoria Pública Cultura Viva 2023.

En virtud de lo expuesto se hace necesario realizar las siguientes aclaraciones al documento general, que contiene las bases de participación en la convocatoria Cultura Viva 2023.

Que a partir de la fecha de publicación del presente aviso, los puntos objeto de aclaración o modificación se consideran parte integral de documento general de convocatoria y serán tenidos en cuenta al momento de realizar la revisión de requisitos habilitantes y la evaluación técnica por parte del equipo de jurados.

ACLARA

1. En el área de danza, líneas 10.5.1 Estímulo a la creación en danza tradicional, folclórica y de proyección, 10.5.2. Estímulo a la creación en danza contemporánea, ballet clásico, ballet neoclásico, danza teatro y danza experimental. y 10.5.3 Estímulo a la creación en danza popular, urbana, danza tribal y danza árabe; se estableció como requisito acreditar una trayectoria de un número determinado de *puestas en escena* para cada línea, en las diferentes disciplinas, géneros o técnicas de la danza, siendo necesario aclarar que dicha trayectoria puede corresponder a *puestas en escena, participaciones o presentaciones* en las diferentes disciplinas, géneros o técnicas de la danza, en la cantidad que exija la línea de postulación.
2. En el área de Cine, audiovisuales y medios interactivos, en la línea 10.6.3. Creación de producciones audiovisuales: cortometraje de animación, se consignó una descripción errada, que se reemplaza por la siguiente descripción, en la que se encuentra establecida de forma correcta la duración del cortometraje:

10.6.3. Creación de producciones audiovisuales: cortometraje de animación. Descripción: Incentiva la realización de producciones audiovisuales de cortometraje de animación en las etapas de realización producción o postproducción. La duración del cortometraje se encontrará en el rango de 5 a 25 minutos.
3. En la línea 10.6.4. Estímulo para la creación en medios interactivos se hace necesario aclarar que las propuestas de creación mencionadas en la descripción de la línea (vídeo juegos, vídeo Instalaciones,

vídeo mapping, contenidos digitales, vídeo danza, cortometrajes interactivos, cortometrajes transmedia y cortometrajes inmersivos, web art, video performance, realidad virtual y realidad aumentada) se incluyen únicamente a título enunciativo, pudiendo postularse en esta línea todas aquellas propuestas de creación audiovisual en medios digitales que se implementen a través de plataformas, medios, canales y/o soportes digitales, incluyendo entonces los podcast, plataformas o páginas web, desarrollo de aplicaciones, entre otros.

4. En la línea 10.6.4. Estímulo para la creación en medios interactivos se hace necesario ampliar la redacción del requisito de experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

10.6.4. Estímulo para la creación en medios interactivos. Requisitos para postulación: (...) 3. Requisito de formación o experiencia: Se deberá acreditar una de las siguientes opciones A. Experiencia en la ejecución de al menos dos (02) procesos de creación en el área de cine, audiovisuales o creación en medios interactivos, canales y/o soportes digitales. B. Título profesional en el área de audiovisuales, cinematografía, producción de medios audiovisuales, comunicaciones o sistemas y tecnologías.

5. En el área de música, línea 10.7.9. Estímulo para jóvenes solistas nariñenses – música sinfónica y 10.7.10 Estímulo para jóvenes directores nariñenses – música sinfónica, se aclara que únicamente podrán participar personas en un rango de edad entre los 18 y los 28 años de edad, debido a que el estímulo está dirigido a personas en la etapa de juventud, que, de conformidad con la definición suministrada por el Departamento Nacional de Estadística, tiene su límite hasta los 28 años de edad.
6. En el área de música, línea 10.7.9. Estímulo para jóvenes solistas nariñenses – música sinfónica se aclara que pueden participar músicos que interpreten otros instrumentos diferentes a los que maneja el formato de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño, pero siempre y cuando el participante que resulte ganador aporte las partituras de la pieza bien sea original o en arreglo, para los instrumentos que hacen parte del formato de la BSDN, ya que en el archivo de la institución no existen piezas para solistas que no sean de vientos sinfónicos.
7. En el área de música, línea 10.7.10 Premio de composición para Banda Sinfónica, se hace necesario aclarar los siguientes puntos:

- Se aclara el formato instrumental para el que debe presentarse la composición, que corresponde al formato que maneja la Banda Sinfónica Departamental de Nariño:
 - 1 piccolo
 - Flauta 1
 - Flauta 2
 - Oboe
 - Clarinete Eb requinto
 - Clarinete Bb 1
 - Clarinete Bb 2
 - Clarinete Bb 3
 - Clarinete Alto
 - Clarinete Bajo
 - saxofón Alto 1
 - Saxofón Alto 2
 - Saxofón tenor
 - Saxofón Baritono
 - Corno F 1
 - Corno F 2
 - Corno F 3
 - Corno F 4
 - Trompeta 1
 - Trompeta 2

Trompeta 3
Trompeta 4
Trombón 1
Trombón 2
Trombon 3(Bajo)
Eufonio
Tuba
Percusión

- Se aclara que la duración de la obra deberá encontrarse en el rango de cinco (05) a diez (10) minutos.

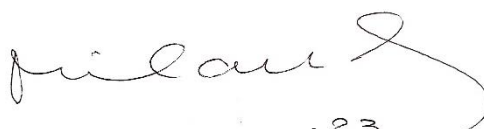
8. En el área de Patrimonio, Saberes Tradicionales y Museos, en la línea 10.8.2. Estímulo a la circulación de muestras de carnavales de Nariño a nivel Departamental, se aclara que la propuesta puede corresponder a la realización de muestras de CARNAVALES o FIESTAS TRADICIONALES de Nariño a nivel departamental.
9. Se aclara que en la totalidad de las líneas de la convocatoria que hacen referencia a CIRCULACIÓN NACIONAL en cualquiera de las áreas, el requisito de circulación a nivel nacional es un requisito mínimo a acreditar para la postulación a dicha línea, sin embargo, es posible plantear una propuesta de circulación a nivel internacional si el participante lo considera pertinente.
10. En el área de Festivales, salones de arte, ferias y premios, línea 10.9.3. Estímulo para la realización de eventos culturales consolidados se consignó una descripción errada en cuanto al número mínimo de versiones aceptadas como trayectoria del evento a postular, por ello se reemplaza por la siguiente redacción:

10.9.3. Estímulo para la realización de eventos culturales consolidados. Descripción: Esta línea pretende apoyar la realización de eventos culturales consolidados, que acrediten haberse realizado en un número mínimo de 13 versiones ejecutadas hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el área cultural.


Las demás condiciones, bases de participación y requisitos establecidos en el Documento General de Convocatoria y sus anexos, se conservan integralmente.

El presente aviso será publicado en la plataforma <https://culturaviva.narino.gov.co>, de conformidad con lo establecido en el numeral 19, página 93 del Documento General de Convocatoria.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de mayo de 2023.



MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ
Director Administrativo de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: 
María Camila Segovia Caicedo
Profesional de apoyo DACN.